

- c) Se verificó que la adquisición se hicieron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- e) Se verifico que el proveedor se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- f) Se verificó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaria de Hacienda Estatal, mediante el cual se acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

2. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, ubicada en Carretera Etchojoa-Bacocampo Km. 6.0 en la comunidad de Basconcobe, municipio de Etchojoa, Sonora, por el ejercicio de 2018, se determinó un registro incorrecto por \$74,400 en las partidas denominadas 24701 "Artículos Metálicos para la Construcción" por \$51,080 y 27401 "Productos Textiles" por \$23,320, toda vez que el gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2018, debiendo ser registrado en la cuenta de bienes muebles número '1.2.4.0.0.0.0."Otros Bienes Muebles", debido a que se trata de la construcción de macrotunel tipo invernadero, según consta en póliza de diario número 72 de fecha 23 de febrero del 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número UTE-R06-00208/19 de fecha 18 de junio de 2019 y recibido el 21 de junio de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de oficio número UTE-AyF-06-0045-19 de fecha 18 de junio de 2019, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y dirigido a los funcionarios siguientes: Coordinadora de Contabilidad Gubernamental, Coordinadora de Recursos Humanos, Jefe de Oficina de Contabilidad y Jefa de Oficina de Pagos, en el cual se les indica que en los sucesivo el registro de los gastos se realice correctamente conforme al Manual de Programación y Presupuestación, como medida preventiva para evitar su recurrencia.

Servicios Generales

Durante el período de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$3,413,132 que representa el 18% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$2,072,955 que representa el 61% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31102 "Energía Eléctrica a Escuelas", 31601 "Servicio de Telecomunicaciones y Satélites", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33401 "Servicios de Capacitación", 33801 "Servicios de Vigilancia", 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35501 "Mantenimiento de Equipo de Transporte", 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", 37101 "Pasajes Aéreos", 37501 "Viáticos en el País" y 37502 "Gastos de Camino", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que el servicio se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se verificó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de cada partida.
- g) Se verificó la constancia del que el proveedor se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se verificó que el proveedor contara con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el cual se acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a diciembre de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$11,000 que representa menos del 1% del total ejercido, los cuales se revisaron al 100% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 44103 "Aportaciones para Cubrir Convenios con Organizaciones Sindicales", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que el importe pagado cumpliera con lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$456,994 que representa el 2% del total ejercido, no hubo revisión del total ejercido en el capítulo.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Bancos Estatales

Esta cuenta contable se integra por 3 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$997,011 que representan el 1% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones bancarias.
6. Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

A la fecha no se han recibido las confirmaciones bancarias solicitadas.

Bancos Federales

Esta cuenta contable se integra por 9 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$5,942,705 que representan el 8% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.

4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones bancarias.
6. Se verificó que se contara con el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

A la fecha no se han recibido las confirmaciones bancarias solicitadas.

Por otra parte, se realizó lo siguiente:

1. Se verificó que el Sujeto Fiscalizado, abrió una Cuenta bancaria productiva y específica en la que recibieron y administraron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2018 y sus rendimientos financieros.
2. Se verificó el contrato de apertura de la cuenta bancaria receptora de los recursos.
3. Se verificó que se haya dado aviso de la apertura de la cuenta bancaria a los órganos de fiscalización y a la Secretaría de Hacienda Estatal.
4. Se verificó que el Sujeto Fiscalizado no haya realizado transferencia de recursos entre fondos y a cuentas en las que se dispone de otro tipo de recursos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Inversiones financieras de corto plazo

Esta cuenta contable se integra por 1 cuenta bancaria, que suma al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$4,950,175, que representa el 7% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
3. Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizó confirmación bancaria.

A la fecha no se ha recibido la confirmación bancaria solicitada.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Activo No Circulante

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles, Inmuebles , Infraestructura y Construcciones en Proceso

Esta cuenta asciende a \$64,015,148, representando el 85% del total del activo al 31 de diciembre de 2018. Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- b) De los bienes recibidos por donación durante el período de enero a diciembre de 2018 por \$25,486,951 se revisaron \$24,485,880 con un alcance del 96%.
- c) Se validó la correcta aplicación contable.
- d) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo al acta de entrega recepción.
- e) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos cuentan con el logotipo del Gobierno del Estado, su número económico, el nombre de la Entidad a la que pertenecen, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.
- f) Se verificó que los vehículos oficiales se encontraran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas.
- g) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante el periodo de enero a diciembre de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- h) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Pasivo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$253,726, representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó que se hayan presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones de pago de impuestos federales, del periodo de enero a diciembre de 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por Salarios y 10% por Honorarios según contabilidad contra las Declaraciones de Pago de Impuestos Federales por el periodo de enero a diciembre de 2018.

- c) Se verificó la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el periodo de enero a diciembre de 2018.
- d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por Salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$65,206,731, el cual representa el 86% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se integró el patrimonio y comparó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones del periodo de enero a diciembre de 2018.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, se encontraran registradas contablemente y que fueran procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativa al ejercicio 2018.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y de Cuenta Pública 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2018.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto de Fiscalización implementó el sistema contable en apego a la normatividad establecida, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2018, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

Adicionalmente se realizó lo siguiente:

- a) Se investigó cuál es el sistema utilizado por el Ente para el registro de las operaciones contables y presupuestales.
- b) Se verificó si dicho programa genera todos los estados financieros solicitados por la Ley de Contabilidad Gubernamental y con los acuerdos del CONAC, y se verificó que los mismos cumplan con los requisitos solicitados.
- c) Se verificó si se están realizando los registros de todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- d) Se verificó si se están apegando al catálogo de cuentas aprobado por el CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

3. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa ubicada en Carretera Etchojoa-Bacobampo Km. 6.0 en Basconcobe, Etchojoa, Sonora, al ejercicio de 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que aun y cuando cuenta con un sistema contable con las características señaladas en la referida Ley, no lo está utilizando como instrumento de la administración financiera gubernamental, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número UTE-R06-00208/19 de fecha 18 de junio de 2019 y recibido el 21 de junio de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de estados financieros al 31 de diciembre generados desde el sistema SACCG.NET; además, el Ente Público manifestó las razones por las cuales a la fecha de la revisión por parte de los auditores del ISAF, no se estaba utilizando el sistema como instrumento de la administración financiera gubernamental.

De igual manera, proporcionó copia simple del oficio número UTE-AyF-06-0046-19 de fecha 18 de junio de 2019, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y dirigido a los funcionarios siguientes: Coordinadora de Contabilidad Gubernamental, Coordinadora de Recursos Humanos, jefe de Oficina de Contabilidad y Jefa de Oficina de Pagos, en el cual se les indica que en los sucesivos se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como medida preventiva para evitar su recurrencia.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada durante la Auditoría

4. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, ubicada en Carretera Etchojoa-Bacocampo Km. 6.0 en la comunidad de Basconcobe, municipio de Etchojoa, Sonora, correspondiente al ejercicio de 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado está cumpliendo parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia, como se muestra a continuación:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

El Sujeto Fiscalizado llevo a cabo la actualización de las fracciones observadas en el portal de transparencia, verificado por el auditor del ISAF, obteniendo resultados satisfactorios.

Cumplimiento de Obligaciones fiscales de Proveedores

Se verificó que los proveedores al momento de su contratación se encontrarán inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y contarán con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, respecto de las contribuciones estatales y federales coordinadas.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

5. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, ubicada en Carretera Etchojoa-Bacocampo Km. 6.0 en la comunidad de Basconcobe, municipio de Etchojoa, Sonora, al ejercicio de 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, toda vez que de una muestra de 24 proveedores de bienes y servicios no presentó la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación.

No.	Nombre	Constancia del Registro Estatal de Contribuyentes	Opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal
1	José Francisco Z. O.	x	x
2	Columba Ixel P. F.	x	x
3	Construcciones Neal, S. de R.L.	x	x
4	Proneg, S.A. de C.V.	x	x
5	Miriam R. A.	x	x
6	Jesús Medardo F. A.	x	x
7	Rodolfo D. M.	x	x
8	Intagr. S.C.	x	x
9	Aurora Guadalupe G. R.	x	x
10	Luis Felipe T. F.	x	x
11	Jesús Alejandro B. R.	x	x
12	Silvia Leticia E. G.	x	x
13	SS del pacífico, S.A. de C.V.	x	x
14	HDI Seguros, S.A. de C.V.	x	x
15	Construservicios Profesionales Mayoyaqui, S.A. de C.V.	x	x
16	Nissauto Navojoa, S.A. de C.V.	x	x
17	Antonio D. J.	x	x
18	Llantas y Accesorios, S.A. de C.V.	x	x
19	Aerovías de México, S.A. de C.V.	x	x
20	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.	x	x
21	Link Conexión Aérea, S.A. de C.V.	x	x
22	Trujillo Labrada y Asociados, S.C.	x	x
23	Iván Ulises H. C.	x	x
24	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.	x	x

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente integrado por la autoridad que resulte competente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables. Así mismo, se solicita establecer medidas preventivas para evitar su recurrencia, haciendo del conocimiento al Órgano Interno de Control, para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número UTE-R06-00208/19 de fecha 18 de junio de 2019 y recibido el 21 de junio de 2019, el Sujeto Fiscalizado manifestó la situación de 5 proveedores constituidos con domicilio fiscales fuera del Estado de Sonora; así mismo, informó las gestiones realizadas para recibir la documentación solicitada. De igual manera, el Ente Público proporcionó copia simple del oficio número UTE-R06-00206/19 de fecha 17 de junio de 2019, dirigido al Director de Administración y Finanzas y al Abogado General, por parte del Rector de la Universidad, en el cual se les indica que en lo sucesivo se establezcan las medidas para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal del Estado para evitar su recurrencia.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione copia del Registro Estatal de Contribuyentes de 12 proveedores, así como la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda correspondiente a las fechas en que prestaron servicios al Ente Público correspondiente a los 14 proveedores. Como se señala a continuación:

No.	Nombre	Constancia del Registro Estatal de Contribuyentes	Opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal
1	José Francisco Zayas Ochoa	x	x
2	Columba Ixel Pacheco Franco	x	x
3	Proneq, S.A. de C.V.	x	x
4	Miriam Reyes Aispuro	x	x
5	Jesús Medardo Fabela Alvarez	x	x
6	Rodolfo Durán Majul	x	x
7	Aurora Guadalupe Gutiérrez Ramírez	x	x
8	Luis Felipe Terrazas Fierro	x	x
9	SS del pacífico, S.A. de C.V.	-	x
10	HDI Seguros, S.A. de C.V.	x	x
11	Construservicios Profesionales Mayoyaqui, S.A. de C.V.	-	x
12	Nissauto Navojoa, S.A. de C.V.	x	x
13	Antonio Díaz Jiménez	x	x
14	Llantas y Accesorios, S.A. de C.V.	x	x

Al respecto, se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia del inicio del procedimiento administrativo correspondiente integrado por la autoridad que resulte competente en contra del o los servidores públicos que resulten responsables.

En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 5 observaciones de las cuales 3 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 2 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 29 de julio de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Universidad Tecnológica de Etchojoa cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

- a) El personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los servicios de Seguridad Social a los cuales tiene derecho, toda vez que se ha omitido realizar su contratación con las instituciones correspondientes.
- b) Contratación de prestadores de servicios sin registro estatal de contribuyente y opinión positiva de la Secretaría de Hacienda.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Universidad Tecnológica de Etchojoa

Auditoría Financiera

Número 2018AE0102011685

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Universidad Tecnológica de Etchojoa, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa ubicada en Carretera Etchojoa-Bacobampo Km 6.0, en Basconcoche, Etchojoa, Sonora; al ejercicio de 2018, al Capitulo 1000 denominado "Servicios Personales", se detectó que el personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los servicios de Seguridad Social a los cuales tiene derecho, toda vez que se ha omitido realizar su contratación con las instituciones correspondientes, los cuales ascienden a 59 empleados, según plantilla de personal al 31 de diciembre de 2018. El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos que se regularice su situación mediante el registro del Ente Público ante el ISSSTE o la institución de seguridad social que corresponda, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, del aviso de inscripción correspondiente, así como el de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ente, toda vez que no ha contratado los servicios de Seguridad Social para su plantilla laboral que asciende a 59 empleados, ya que en el supuesto de un accidente al empleado, será sujeto de un capital constitutivo, lo cual repercutiría en forma importante en el patrimonio de la entidad. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente recomendación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

5 . De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, ubicada en Carretera Etchojoa-Bacocampo Km. 6.0 en la comunidad de Basconcobe, municipio de Etchojoa, Sonora, al ejercicio de 2018, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora, toda vez que de una muestra de 24 proveedores de bienes y servicios no presentó la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como, la evidencia de que estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Los proveedores se enlistan a continuación.

No.	Nombre	Constancia del Registro Estatal de Contribuyentes	Opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal
1	José Francisco Z. O.	x	x
2	Columba Ixel P. F.	x	x
3	Construcciones Neal, S. de R.L.	x	x
4	Proneg, S.A. de C.V.	x	x
5	Miriam R. A.	x	x
6	Jesús Medardo F. A.	x	x
7	Rodolfo D. M.	x	x
8	Intagri, S.C.	x	x
9	Aurora Guadalupe G. R.	x	x
10	Luis Felipe T. F.	x	x
11	Jesús Alejandro B. R.	x	x
12	Silvia Leticia E. G.	x	x
13	SS del pacífico, S.A. de C.V.	x	x
14	HDI Seguros, S.A. de C.V.	x	x
15	Construservicios Profesionales Mayoyaqui, S.A. de C.V.	x	x
16	Nissauto Navojoa, S.A. de C.V.	x	x
17	Antonio D. J.	x	x

No.	Nombre	Constancia del Registro Estatal de Contribuyentes	Opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal
18	Liantas y Accesorios, S.A. de C.V.	x	x
19	Aerovias de México, S.A. de C.V.	x	x
20	ABC Aerolíneas, S.A. de C.V.	x	x
21	Link Conexión Aérea, S.A. de C.V.	x	x
22	Trujillo Labrada y Asociados, S.C.	x	x
23	Iván Ulises H. C.	x	x
24	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.	x	x

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 24 BIS y 33 TER del Código Fiscal del Estado de Sonora; 22 fracción II, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos obtener la documentación manifestada en la observación y proceder a proporcionar copia a este Órgano de Fiscalización Superior. Al respecto, solicitamos proporcione copia del oficio dirigido y recibido por los servidores públicos responsables, mediante el cual se les instruye el establecimiento de las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN